

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Miercoles, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1887.

MARTES 4 DE ENERO.

Número 2.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 1º

Para el cargo de Alcalde de Lajas que resulta vacante por cesantía del que lo desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á Don Pedro S. Vivoni que ocupa el tercer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.
Puerto-Rico, Enero 3 de 1887.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. (63)

Para el cargo de Alcalde de Añasco que resulta vacante por cesantía del que lo desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á Don Antonio Aramburu Concejal de aquel Ayuntamiento.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.
Puerto-Rico, Enero 3 de 1887.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. (64)

Para el cargo de Alcalde de Moca que resulta vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido nombrar á Don R.stituto Pagan que ocupa el primer lugar de la terna propuesta al efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.
Puerto-Rico, 3 de Enero de 1887.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. (65)

NEGOCIADO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Excmo. Sr. Gobernador General de conformidad con el brillante informe emitido por la Junta provincial de Instrucción pública, se ha servido por Decreto de 31 de Diciembre último, declarar de texto para las Escuelas primarias de esta Isla el libro intitulado " Nociones de Agricultura, Industria y Comercio " escrita por Don Alberto Roguiez y Sanz del Rio.

Lo que de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.
Puerto-Rico, Enero 3 de 1887.—El Secretario del Gobierno General, José Pastor y Magán. (62)

ADMINISTRACION CENTRAL

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, por decreto fecha 7 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta en esta Capital y en la Alcaldía de Las Marías la venta de una finca rústica compuesta de doscientas sesenta y siete cuerdas de terreno, sitas en el barrio de Furnias, jurisdicción de Las Marías, procedentes de Don Blas Cuevas para responder al desfalte del Colector de Rentas que fué de

Cabo-rojo Don Fernando Cuevas y Martinez, que linda por el Norte con la sucesion de Don R. Bochans, Don Domingo Medina, Don Mateo Colon y Mr. Manuel Ferrocil, por el Sur con los caminos nuevo y viejo de Las Marías y Atanasio Martel, por el Este con Don José Blandin y por el Oeste con las haciendas San José y Juanita. La expresada subasta de venta se efectuará el dia 18 de Enero á las dos de la tarde en el Palacio de la Intendencia ante la Junta de Almoneda, presidida por el Excmo. Sr. Intendente y en la Alcaldía de Las Marías ante el Alcalde que presidirá el acto, el Síndico del Ayuntamiento y Secretario del mismo que actuará como tal, bajo el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º Se fija como tipo de remate la cantidad de 2,492 pesos 50 centavos moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho precio.

2º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que á continuacion se insertará; debiendo presentarse en la Presidencia de la Junta hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto.

3º A cada proposicion se acompañará la cédula de vecindad del firmante y carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria, segun sea el punto en que se presente el 10 por 100 del valor de tasacion.

4º Pasado el tiempo señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos, dándose lectura de ellos. Si resultasen iguales dos ó mas de las proposiciones presentadas, se abrirá una puja oral entre sus autores solamente que durará á lo mas quince minutos, adjudicándose provisionalmente por el Sr. Presidente al mejor postor.

5º El mismo dia del remate ó al siguiente lo mas tarde se remitirá á la Administracion Central de Contribuciones y Rentas el acta de la subasta verificada.

6º Con presencia de la misma y á propuesta de dicha Administracion Central, el Excmo. Sr. Intendente adjudicará definitivamente la finca al mejor postor, cuya resolucion le será comunicada por la Administracion local segun dispone la regla 16ª de la Circular de la Intendencia de 8 de Enero de 1885.

7º El pago del remate podrá verificarse en efectivo metálico ó en billetes del Tesoro amortizados ó cupones vencidos de estos ó de los no amortizados, segun dispone el artículo 7º de la Ley de presupuestos pa a este año económico bien al contado ó a plazos que no podrán exceder de diez. Tanto el pago total como el plazo al contado deberán satisfacerse dentro de los ocho dias despues de notificada la aprobacion de la subasta al comprador, y al verificarse el ingreso de este último, deberán entregarse los correspondientes pagarés por los plazos que habrán de satisfacerse el mismo dia de los años siguientes. En el caso de no verificarse el pago y otorgamiento de pagaré en dicho plazo, quedará anulada la adjudicacion y el depósito para optar á la subasta, á beneficio del Tesoro.

8º Verificado el pago y entrega de pagarés en la forma expresada en la condicion anterior, se dará posesion de la finca al adjudicatario; bien entendido que despues de esta y aceptada no se admitirán reclamaciones sobre la superficie.

9º El comprador podrá anticipar el pago de uno ó mas plazos en cuyo caso tendrá un beneficio de un 6 por 100 sobre el importe de cada uno.

10º Será de cuenta del comprador independiente del precio en que se le adjudique la finca los gastos del expediente, del impuesto de Derechos reales, de la escritura y de inscripcion en el Registro de la propiedad.

11º La finca vendida quedará afecta al pago del precio en que haya sido adjudicada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, debiendo el comprador solicitar permiso de la Intendencia para traspasar su dominio hasta que haya verificado el completo pago de su importe.

12º Terminado el acto de subasta se devolverá la carta de pago de los depósitos á los que no se les hubiere adjudicado la finca y la Administracion Central hará lo mismo á la brevedad posible de las correspondientes á las adjudicaciones provisionales que no se aprueben por haberse hecho mejor proposicion en esta Capital. Al que lo haya obtenido no le será devuelto hasta tanto que acredite haber satisfecho el importe del total si el remate ha sido al contado; el del primer plazo y haber otorgado los correspondientes pagarés si se hubiese estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 10ª

Puerto-Rico, 13 de Diciembre de 1886.—P. S., José Mendez de Arcaya.

MODELO DE PROPOSICION.

" Don N..... N....., vecino de....., enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de la finca número 143, sita en el barrio de Furnias, jurisdiccion de Las Marías, conforme con ellas, ofrece la cantidad de..... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente."

(Fecha y firma del licitador.)

[5057]

3-3

Contaduría general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

(1) Habiendo acordado en esta fecha el Excmo. Sr. Intendente general que se proceda á la formalizacion definitiva de las cantidades expresadas en la relacion nominal que á continuacion se inserta, consignadas en las Cajas del Tesoro público, en las fechas que tambien se mencionan en concepto de Depósitos gubernativos, é ignorándose el paradero de las correspondientes cartas de pagos, se avisa por medio de la GACETA OFICIAL de la Provincia, á los tenedores de las mismas, para que se sirvan presentarlas en esta Contaduría general, ó manifestar lo que acerca del particular ocurra dentro del término de quince dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en el PERIÓDICO OFICIAL; bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo, quedarán anuladas, y por lo tanto sin ningun valor ni efecto aquellos documentos que no se hubiesen presentado, y se proveerá lo que corresponda.

Puerto-Rico, 27 de Noviembre de 1886.—P. S., Ramon Baeza. (Véanse los números 150 y 151.) 15-13

ANUNCIO.

Los Sres. expresados á continuacion, se servirán pasar por sí ó por medio de apoderado á esta Contaduría general á recojer documentos que les interesan.

Don Justo del Río.
" Andrés Lopez Torres.
" Juan Fernandez del Pino.
Doña María Guadalupe Sanchez.
Don José Rico y Llorens.
Doña Julia Ataury Santaella.
Don Camilo Buil y Laplaza.
" Juan Jimenez Ruiz.
" Eduardo Baeza y Baeza.
Doña Josefina Santero y Gonzalez.
" María Lila Nuñez Alfaro.
" Leonora Vazquez Rivera.

Lo que se anuncia en la GACETA OFICIAL para conocimiento de los referidos Sres.

Puerto-Rico 28 de Diciembre de 1886.—El Contador general, Primo Ortega. [5096] 3-3

Los Sres. relacionados á continuacion, se servirán